



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : HAROL HERNEY SILVA VARGAS
Radicado : 2020-433**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la demandante señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.593.987 de Teruel (H), hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago, en favor de la parte demandante, señora **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.593.987 de Teruel (H).

NOTIFÍQUESE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**